

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2020/1972, de 21 de julio, por el que cesa como Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda don José Fonseca Llamedo.

Por haber sido designado Consejero del Consejo Superior de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Cesa en el cargo de Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda don José Fonseca Llamedo, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2021/1972, de 21 de julio, por el que cesa como Presidente del Consejo de EXCO don Miguel Angel García Lomas y Mata.

Por haber sido designado Vicepresidente del Consejo Superior de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo de la Exposición Permanente e Información de la Construcción don Miguel Angel García Lomas y Mata, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Departamento a don José María Pérez Herrero.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda, he tenido a bien nombrar Director del Gabinete Técnico del Departamento a don José María Pérez Herrero, cesando en el cargo de Jefe del mismo Gabinete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Subdirector general de Arquitectura, de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a don Alfonso Villamarín García.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Arquitectura, de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a don Alfonso Villamarín García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Subdirector general de Proyectos y Obras, de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a don Fernando Ballesteros Morales.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administra-

ción Civil del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Proyectos y Obras, de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a don Fernando Ballesteros Morales, cesando como Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales del citado Centro directivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don José Fonseca Llamedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 27, tres, del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don José Fonseca Llamedo, Arquitecto de la Escala Superior Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Ramón Escartín Bescós.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 27, tres, del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Ramón Escartín Bescós, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORGANIZACION SINDICAL

DECRETO 2022/1972, de 21 de julio, por el que cesa en el cargo de Jefe de la Obra Sindical de Asistencia Contenciosa al Productor don Melitino García Carrero.

A propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, de acuerdo con el informe del Comité Ejecutivo Sindical, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la Ley dos/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, cesa en el cargo de Jefe de la Obra Sindical de Asistencia Contenciosa al Productor, por supresión de dicho Organismo, don Melitino García Carrero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 2023/1972, de 21 de julio, por el que se confirma el nombramiento de don Adolfo Muñoz Alonso como Director del Instituto de Estudios Sindicales.

A propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, de acuerdo con el informe del Comité Ejecutivo Sindical, previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley dos mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, se confirma el nombramiento de don Adolfo Muñoz Alonso como Director del Instituto de Estudios Sindicales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino.

Convocadas oposiciones para cubrir dieciséis vacantes en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino por Orden ministerial de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1972), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y para dar cumplimiento a la norma quinta de la citada convocatoria, he tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgarlas en momento oportuno en la forma siguiente:

Presidente:

a) En propiedad: Excelentísimo señor don Gabriel Castro Muga, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.
b) Suplente: Excelentísimo señor don Julio Iglesias de Ussel Lizana, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

a) En propiedad: Don Cristóbal Aragón Sánchez, Censor del Cuerpo Especial Técnico, que desempeña el puesto de Censor-Decano; don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; don Juan Manabeo Coloma, Censor del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas, y don Pedro Sebastián Arana Vázquez, Contador del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.
b) Suplentes: Don José María Márquez Cutiérrez, Censor del Cuerpo Especial Técnico, que desempeña el puesto de Censor-Decano; don Francisco Javier Ramos Díaz, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; don José Manuel de Arcenegui Siles, Censor del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas, y doña Alicia Martínez Pérez, Contador del Tribunal de Cuentas, que actuará, en su caso, como Secretario.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.

Hmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1966, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1820/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan 34 plazas, más las previstas por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta

convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará por oposición, que constará de dos ejercicios escritos, ambos eliminatorios.

Previamente a la realización de los ejercicios, los aspirantes habrán de someterse a reconocimiento facultativo que se llevará a cabo por la Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al objeto de comprobarse que reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

2. Requisitos de admisión

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de: Ingeniero técnico en alguna de las especialidades de Telecomunicación, Perito de Telecomunicación o Ayudante de Telecomunicación, expedidos por el Ministerio correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

A efectos del cumplimiento de este requisito, el plazo máximo será el de expiración del de treinta días señalados para presentación de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que en esta base se establecen.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, podrán presentarse en la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle de Conde de Peñalver, número 17, de esta capital, pudiendo asimismo hacerlo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.3. Los solicitantes abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 800 pesetas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, al propio tiempo que efectúan la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente; cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en aquella la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.